



NÚMERO 1256-BIS/2009

AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO  
DENTRO DEL LIMITE DEL  
AUTOIZADO Y REFORMA INTEGRAL  
Y CODIFICACIÓN AL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
DALKASA S.A.-----

CUANTÍA: US\$ 355,000.00.----

NOTARÍA  
TRIGÉSIMA PRIMERA  
DOCTORA  
NATACHA ROURA GAME  
NOTARIA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintitrés de diciembre del dos mil nueve, ante mí, DOCTORA NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN, comparecen: El señor ANTONIO EMILIO GINATTA CORONADO, quien declara ser divorciado, ingeniero mecánico, en su calidad de Presidente, y, el señor CARLOS ALFREDO TORRES BAQUERIZO, quien declara ser casado, ingeniero, en su calidad de Gerente General de la compañía DALKASA S.A., calidad que legitiman su personería con las copias autenticadas de los nombramientos debidamente inscritos, los mismos que se encuentran en plena vigencia y se acompañan a esta escritura como documentos habilitantes; y debidamente autorizados por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de la misma, celebradas el dieciséis de octubre del dos mil nueve y veinte de noviembre del dos

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*

DOCTORA NATACHA ROURA GAME NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN





NOTARIA  
TRIGÉSIMA PRIMERA  
DOCTORA  
HATACHA ROURA GAME  
NOTARIA

compañía **DALKASA S.A.**, quienes actúan de acuerdo con lo resuelto por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Compañía DALKASA S.A., celebradas el dieciséis de octubre y el veinte de noviembre del dos mil nueve.--- **SEGUNDA: SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

**a)** La Compañía DALKASA S.A., se constituyó por escritura pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, el catorce de agosto del dos mil tres, con un capital de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintinueve de septiembre del dos mil tres; **b)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, el seis de noviembre del dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiséis de mayo del dos mil nueve, la Compañía Aumentó su capital y reformó su estatuto social; siendo su Capital suscrito y pagado de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **c)** Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Compañía DALKASA S.A., celebradas el dieciséis de octubre y veinte de noviembre del dos mil nueve, resolvieron por unanimidad de votos:

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

REPEATED NOTARY SEAL: NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DOCTORA HATACHA ROURA GAME NOTARIA







**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DALKASA S.A., CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2009.**

En Guayaquil, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve, a las 09H30, en el local ubicado en el Km. 2 ½ de la Av. Juan Tanca Marengo, se reunieron en Junta General y Universal todos los accionistas de la compañía **DALKASA S.A.**, señores: **1) ROTOPLAS DE LATINOAMERICA S.A. DE C.V.**, legalmente representada por su Apoderada, señora Ab. Marta Quintana de Loaiza, según consta del poder que se acompaña, para que se incorpore al expediente de esta Junta, propietaria de 441.289 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **2) SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**, representada legalmente por su Apoderado Sr. Juan Gabriel Vilaseca De Prati, propietaria de 354.670 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **3) ING. ANTONIO GINATTA CORONADO**, propietario de 88.676 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

Se dejó constancia que no fue necesario efectuar convocatoria previa, por cuanto los accionistas asistentes, representan la totalidad del capital pagado de la Compañía, y están unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal, de conformidad con lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, y en tratar y resolver, sobre los siguientes puntos constantes en el Orden del Día que se copian: **1) Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito dentro del Límite del Autorizado de la Compañía en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de tal manera que una vez legalizado el incremento, el capital social de la empresa ascienda a **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.- Reformar el Artículo Sexto del Estatuto Social.- **2) Suscripción y pago y emisión de nuevos títulos acciones**.- **3) Autorización al Presidente y Gerente General de la compañía, o a quienes legalmente hicieren sus veces, para que realicen todos los trámites pertinentes en orden a obtener la validez jurídica del aumento de capital**.-

Presidió la Junta el Presidente de la compañía, Sr. Ing. Antonio Ginatta Coronado y actuó como Secretario el Gerente General, Ing. Carlos Torres Baquerizo.-

Una vez que el Secretario de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas, elaboró la lista de asistentes y constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado de la compañía, el Presidente declara formalmente instalada la Junta y puso a consideración de los accionistas el punto constante en el Orden del Día, manifestando que previa a esta reunión ha mantenido conversaciones con los señores accionistas, respecto del tema a tratarse en esta Junta, a quienes el Presidente entregó copias de los documentos que se conocerán en la presente reunión.-

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta por unanimidad de votos resolvió lo siguiente:

1) Aumentar el capital suscrito de la compañía dentro del Limite del Autorizado, en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para que una vez perfeccionado éste se fije en el monto de US\$ 1,239,635.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Aprobar el Artículo Sexto del Estatuto Social, cuyo texto dirá:

**ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL:** El capital de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Pagado. El Capital Autorizado de la compañía es de US\$ UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito y pagado es de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y representados por 1.239.635 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una.

2) APROBAR LA SIGUIENTE LISTA DE SUSCRIPTORES Y FORMA DE PAGO:

ACCIONISTAS	ACCIONES ACTUALES	CAPITAL ACTUAL
ROTOPLAS LATINOAMERICA S.A. DE C.V.	441.289	\$ 441.289
SENOICA INDUSTRIAL CO. LIMITED	354.670	\$ 354.670
ING. ANTONIO GINATTA CORONADO	88.676	\$ 88.676
<b>TOTAL</b>	<b>884.636</b>	<b>\$ 884.635</b>

ACCIONISTAS	AUMENTO DE CAPITAL APORTE EN EFECTIVO	TOTAL ACCIONES AUMENTO CAPITAL
ROTOPLAS LATINOAMERICA S.A. DE C.V.	\$ 177.088	177.088
SENOICA INDUSTRIAL CO. LIMITED	\$ 142.327	142.327
ING. ANTONIO GINATTA CORONADO	\$ 35.585	35.585
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 355.000</b>	<b>355.000</b>

*Handwritten signature*

ACCIONISTAS	TOTAL ACCIONES	TOTAL CAPITAL
ROTOPLAS LATINOAMERICA S.A. DE C.V.	618.377	\$ 618.377.00
SENOICA INDUSTRIAL C.O. LIMITED	496.997	\$ 496.997.00
ING. ANTONIO GINATTA CORONADO	<u>124.261</u>	<u>\$ 124.261.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>1'239.635</b>	<b>\$ 1'239.635.00</b>

Se deja claramente establecido que los accionistas renuncian a exigir proporcionalidad en el presente aumento y aceptan la asignación hecha a cada uno de ellos, de conformidad con el cuadro detallado en líneas precedentes y aprobado en forma unánime por la Junta General de Accionistas.

3) Autorizar al Presidente y/o al Gerente General, o a quienes legalmente hicieren sus veces para que dispongan realizar los asientos contables que se requieran para perfeccionar el pago del aumento, así como autorizar para que realicen todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica de la escritura pública que contiene el aumento de capital de la compañía Dalkasa S.A.-

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para que se proceda a redactar la presente Acta.

Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo cual quien la presidió la declaró terminada siendo las 10h45, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas asistentes junto con el Presidente de la Junta y Gerente General-Secretario que certifica.-

p. ROTOPLAS DE LATINOAMERICA S.A. DE C.V.

p. SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED

*Marta Quintana de Loaiza*  
**AB. MARTA QUINTANA DE LOAIZA**  
**APODERADA**

*Juan Gabriel Vilaseca de Prati*  
**JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI**  
**APODERADO**

*Antonio Ginatta Coronado*  
**ING. ANTONIO GINATTA CORONADO**  
 Por sus propios derechos y como  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

*Carlos Torres Baquerizo*  
**CARLOS TORRES BAQUERIZO**  
**GERENTE GENERAL-SECRETARIO**

*JKH*

*JKH*

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA DALKASA S.A., CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DEL 2009.-**

---

En Guayaquil, a dieciséis días del mes de octubre del año dos mil nueve, a las 16H00, en el local ubicado en el Km. 2 ½ de la Av. Juan Tanca Marengo, se reunieron en Junta General y Universal todos los accionistas de la compañía **DALKASA S.A.**, señores: **1) ROTOPLAS DE LATINOAMERICA S.A. DE C.V.**, legalmente representada por su Apoderada, señora Ab. Marta Quintana de Loaiza, según consta del poder que se acompaña, para que se incorpore al expediente de esta Junta, propietaria de 451.020 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **2) SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**, representada legalmente por su Apoderado Sr. Juan Gabriel Vilaseca De Prati, propietaria de 346.885 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **3) ING. ANTONIO GINATTA CORONADO**, propietario de 86.730 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

Se dejó constancia que no fue necesario efectuar convocatoria previa, por cuanto los accionistas asistentes, representan la totalidad del capital pagado de la Compañía, y están unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal, de conformidad con lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, para en tratar y resolver, sobre los siguientes puntos constantes en el Orden del Día que se copian: **1) Firma de contratos y convenios. 2) Conocimiento y en su caso aceptación, de las renunciaciones presentadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- 3) Designación del Directorio, del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente General de la compañía.- 4) Conocer y resolver sobre la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía.- 5) Autorización al Presidente y/o al Gerente General de la compañía, o a quienes legalmente hicieren sus veces, para que suscriban los documentos pertinentes.-** Presidió la Junta por resolución de los accionistas, el Sr. Ing. Antonio Ginatta Coronado, en su calidad de Presidente Ad-Hoc y actuó como Secretario el Gerente General, Sr. Eduardo Carrillo Ponce.-

Una vez que el Secretario de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas, elaboró la lista de asistentes y constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado de la compañía, el Presidente Ad-Hoc declara formalmente instalada la Junta y puso a consideración de los accionistas los puntos constantes en el Orden del Día, manifestando que previo a esta reunión ha mantenido conversaciones con los señores accionistas, respecto de los temas a tratarse en esta Junta, a quienes el Presidente Ad-Hoc entregó copias de los documentos que se conocerán en la presente reunión.-

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta por unanimidad de votos resolvió:



1) autorizar la suscripción de los documentos siguientes:

**I. Contrato de Distribución**

Partes:

Grupo Rotoplas, S.A. de C.V.  
Ecuaimco, S.A.  
Dalkasa, S.A.

**II. Contrato de Suministro**

Partes:

Rotoplas, S.A. de C.V.  
Dalkasa, S.A.

**III. Convenio de Accionistas**

Partes:

Rotoplas de Latinoamérica, S.A. de C.V.  
Antonio Ginatta Coronado  
Senoicca Industrial Co. Limited.  
Dalkasa, S.A.

El Sr. Eduardo Carrillo Ponce, queda autorizado para que a nombre y en representación de la Compañía Dalkasa S.A, con las más amplias facultades pueda suscribir los contratos detallados en líneas precedentes.-

2) Aceptar las renunciaciones presentadas por los señores José Luis Mantecón y Eduardo Carrillo Ponce, a los cargos de Presidente y Gerente General, respectivamente, que venían desempeñando en la compañía, no sin antes agradecerles por los servicios brindados en la empresa, durante el desempeño de sus funciones.

3) Elegir al Directorio de la compañía que se compone de la manera siguiente:

**DIRECTORES PRINCIPALES**

PABLO ITURBE ALESIO  
JOSÉ LUIS MANTECON  
ANTONIO GINATTA CORONADO  
JULIO JURADO ANDRADE

**DIRECTORES SUPLENTE**

CARLOS ROJAS MOTA VELASCO  
MARIO ANTONIO ROMERO OROZCO  
MAURICIO ROBALINO  
LEONARDO BRUBAKER

Se designó al señor Antonio Ginatta Coronado, para el cargo de Presidente, quien salva sus votos, al señor José Luis Mantecón para el cargo de Vicepresidente y al señor Carlos Torres Baquerizo, para el cargo de Gerente General, por el lapso de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, debiéndose extenderles los respectivos nombramientos y proceder a su inscripción en el Registro Mercantil.-

4) Aprobar la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía, cuyo texto se transcribe a continuación:

## **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DALKASA S.A.**

**TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.-** Dalkasa S. A.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** Ecuatoriana

**ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer Sucursales y Agencias, dentro o fuera del país.

**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** Cincuenta años, a contarse desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

**ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.-** El objeto de la compañía es: **UNO)** Dedicarse a la importación, exportación, fabricación, comercialización, suministro, almacenamiento, distribución de toda clase de productos plásticos y de otros materiales, usados en el almacenaje, tratamiento y control de agua u otros líquidos, para uso industrial, comercial y doméstico.- **DOS)** Dedicarse a la adquisición de equipo, muebles, enseres, material y materia prima necesaria para el uso y consumo de los ramos de la industria, así como la representación, distribución, consignación, compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercancías permitidas en el comercio; **TRES)** Dedicarse a la adquisición, arrendamiento, gravamen, construcción, instalación, acondicionamiento, explotación y administración de todo tipo de bienes muebles e inmuebles.- **CUATRO)** La comercialización de todo tipo de estudios y proyectos.- **CINCO)** Construir, administrar, proyectar, planificar y desarrollar, por cuenta propia o ajena, toda clase de

130

130

bienes inmuebles y obras de construcción en general, sean estas rústicas o urbanas. **SEIS)** Compra venta y reparación de vehículos livianos y pesados, así como de repuestos para los mismos. **SIETE)** El comercio, la industria, la compraventa, exportación, importación, distribución, consignación, comisión, fabricación, maquilado, administración, alquiler, posesión, y negociar a cualquier título con toda clase de bienes, productos, maquinaria, equipos, aparatos eléctricos, equipo de transporte, mecánicos, electrónicos, tela, juguetes enseres, papelería, materiales para la construcción.- **OCHO)** Asesoramiento de servicios administrativos en las siguientes áreas: Asesoría Legal, Gerencia Financiera, Mercadotecnia, Finanzas, Asesoría en Contabilidad y Auditoría; Tributación Aduanera y Fiscal; Ingeniería Civil, Arquitectura; Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Industrial; Asesoría General en actividades comerciales, industriales.- La Compañía también podrá dedicarse dentro de su (Objeto) giro social a las siguientes actividades: **A)** A la importación, distribución, comercialización de lubricantes, de toda clase de combustible, gasolina, gas, kérex, básicos para la elaboración de lubricantes, equipos para filtros de agua para consumo humano o en las industrias, filtros industriales, aceites, derivados de petróleo, diluyentes, pinturas, barnices, lacas, colorantes, pigmentos, lijas y todo tipo de aditamento que se comercializa en las ferreterías, materiales eléctricos y de la construcción.- **B)** A la importación, exportación, fabricación y comercialización de agua destilada para baterías, a la compraventa, importación y exportación de vehículos automotores, sean nuevos o usados, motores de todo tipo y condición, importación de los repuestos, llantas, tubos, defensas, válvulas, aros que se utilicen en las actividades ya enunciadas, así como dar mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintura de toda clase de vehículos.- **C)** Dedicarse a la fabricación, venta e importación de acoples de mangueras y conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos; así también la Compañía se dedicará a la importación, fabricación y venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios.- **D)** A la representación de empresas comerciales, industriales, aéreas,

WJP

agropecuarias, nacionales o extranjeras.- E) La Compañía podrá dedicarse a la compra venta de acciones o participaciones para sí, pero no en calidad de intermediaria financiera, pudiendo ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas cuyos objetos sean similares al de la otra compañía la que, en forma general, podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto. En todos los casos podrá participar como socio o accionista en compañías de toda especie. En fin, la compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere permitido y una vez obtenidas las autorizaciones y aprobaciones correspondientes, así como el cumplimiento de los requisitos de Ley, celebrar todo acto o negocio jurídico relacionado con su objeto, o para el mejor cumplimiento del mismo.

## **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**

**ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Pagado. El Capital Autorizado de la compañía es de US\$ 1'769.270.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). El capital suscrito y pagado es de US\$ 884.635,00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y representados por 884.635 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados tanto por el Presidente como por el Vicepresidente de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones.

Tanto los títulos como las acciones, deberán ser numerados y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas. Las acciones que no estuvieren totalmente pagadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado y tendrán derecho también, a la proporción de las utilidades, con relación al mismo valor pagado.

En caso de pérdida de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y siempre que no

se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande el trámite serán pagados por el interesado. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título anulado.

**ARTÍCULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-** Los accionistas pueden hacerse representar por otra persona en la Junta General de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente o Gerente General.

El mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto. El mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. No podrán representar a los accionistas, los administradores y comisarios de la compañía.

**TITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO NOVENO: ÓRGANOS Y FUNCIONARIOS.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por los órganos y funcionarios siguientes: a) El Directorio de la compañía; b) El Presidente de la compañía; c) El Vicepresidente; d) El Gerente General; y e) Los Gerentes que resuelva crear la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas estará integrada por los accionistas de la compañía, legalmente convocados y reunidos, el Presidente de la misma que la presidirá, y actuará de Secretario el Gerente General. Se reunirá en el domicilio principal de la compañía y será ordinaria y extraordinaria. La primera se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para: a) Conocer las cuentas, el balance, y los informes que presenten los administradores y comisarios acerca de los negocios sociales, dictando las resoluciones correspondientes; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y, c) Conocer y resolver cualquier otro punto que conste en la convocatoria; y la segunda, en cualquier tiempo, cuando así lo resuelva el Directorio y/o, en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y estos estatutos.

Las convocatorias serán hechas por tres Directores principales, con quince días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los accionistas extranjeros serán, además, convocados por fax, correo electrónico y por carta enviada a través de un courier internacional, dirigidos con la misma anticipación, a la dirección que para el efecto hayan registrado en la compañía. El quórum de asistencia a la Junta General estará constituido por accionistas que representen por lo menos el noventa por ciento del capital pagado de la compañía, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria se constituirá con el número de accionistas presentes.

Cuando el objeto de la misma sea el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir el noventa por ciento del capital pagado.

En segunda convocatoria bastará la representación de las tres cuartas partes del capital pagado; y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

Las resoluciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, serán tomadas con los votos favorables de por lo menos el 75% de las acciones pagadas concurrentes a la reunión. Sin embargo las decisiones relativas al aumento de capital, prórroga o disminución del plazo social, cambio de domicilio y/o reforma de los estatutos sociales, serán adoptadas por el 90% del capital pagado, concurrente a la reunión.

En lo demás, especialmente para lo decisorio o resolutivo, se estará a lo dispuesto en la Ley.

RH

TH

Se reunirá también la Junta Ordinaria o Extraordinaria, con el carácter de universal, en cualquier lugar dentro del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté representada la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta.

Las actas se extenderán mecanográficamente, en hojas móviles, foliadas y serán firmadas por el Presidente de la compañía y por el Gerente General, o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten los administradores o el Directorio, y los Comisarios, acerca de los negocios sociales; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Nombrar y remover a los miembros del Directorio de la compañía, a los Comisarios y a cualquier otro funcionario, si estos estatutos no confieren tal facultad a otro organismo; d) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; e) Resolver acerca de la amortización de acciones; f) Acordar la modificaciones al contrato social; reforma de estatutos y aumento o disminución del capital de la compañía; g) Resolver sobre la fusión, transformación, disminución y liquidación de la compañía y nombrar un liquidador principal y un suplente, señalándole su retribución; h) Conciliar las cuentas de la liquidación y fijar el procedimiento para la misma; i) En fin, la Junta General de Accionistas tendrá todas las atribuciones que le competen por Ley o Estatutos, y podrá tratar y resolver sobre todo asunto que le sometan a consideración sus miembros, el Presidente o el Gerente General, siempre que éste no corresponda al conocimiento del Directorio de la compañía.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por cuatro miembros principales con sus cuatro respectivos suplentes que serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán DOS AÑOS en sus funciones. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. Los suplentes remplazarán a sus respectivos principales que falten temporal o definitivamente. El Presidente y el Vicepresidente del Directorio serán elegidos de entre los miembros principales por la Junta General de Accionistas. El Gerente General de la compañía y cualquier otro funcionario concurrirá a las sesiones del Directorio sólo con voz informativa. En caso de falta o impedimento del Presidente, será remplazado por el Vicepresidente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para ser Director Principal o Suplente, no es necesario ser accionista de la compañía. El Directorio se reunirá una vez cada trimestre, y cuando lo convoquen conjuntamente el Presidente y el Gerente General y enviadas a cada Director con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la correspondiente reunión, al domicilio, teléfono, fax o correo electrónico, que hubieren indicado al Presidente. El quórum de instalación será de tres Directores y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de por lo menos tres de sus miembros principales. En caso de empate en una votación, el Presidente del Directorio no tendrá el voto dirimente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Son atribuciones y deberes indelegables del Directorio:

- a) Aprobar el otorgamiento de poderes a terceros con facultades generales y especiales;
- b) Aprobar y reformar el presupuesto anual, planes de negocios y de inversiones de la compañía;
- c) Aprobar la contratación de pasivos de cualquier clase, que no se encuentren previstos en el presupuesto anual previamente aprobado;
- d) Aprobar transacciones no comprendidas en el Presupuesto Anual correspondiente, que en lo individual o en una serie de transacciones sean equivalentes o superiores a US \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Dólares 00/100 de los Estados Unidos de América).
- e) Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General de la compañía y a los Gerentes;
- f) Fiscalizar, cuando lo estime necesario, la conducta del Gerente General y de los Gerentes, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley y estos Estatutos confieren a las Juntas Generales;
- g) Aprobación de la política general de sueldos, salarios compensaciones, gratificaciones y prestaciones en general, para los funcionarios y empleados de la compañía, así como de cualesquiera planes de opción de compra de acciones para dichas personas o la contratación de servicios profesionales. El Directorio fijará también los honorarios que deberán percibir los Directores, cuando la Junta General no los hubiere fijado;
- h) Supervisar la contabilidad, cuando lo estime necesario;
- i) Autorizar al Gerente General y al Presidente, o a los funcionarios que los subroguen, la adquisición, gravamen o enajenación de bienes muebles o inmuebles, cuya cuantía sea superior en lo individual o en una serie de transacciones a \$ 150.000, (Ciento Cincuenta Mil dólares de los Estados Unidos de América) salvo lo que se contemple en el Presupuesto Anual correspondiente;

11/11

11/11

- j) Autorizar la contratación de personas cuya remuneración mensual exceda de diez salarios básicos unificados;
- k) La aprobación del informe anual a presentarse a la Junta de Accionistas, incluyendo los estados financieros auditados a ser sometidos a la Junta de Accionistas de Dalkasa;
- l) Autorizar los precios a los que venderá sus productos Dalkasa; y
- m) Vigilar la buena marcha de la Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la compañía será nombrado por el Directorio de la compañía, por el lapso de DOS AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía.

Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas correspondientes; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, pudiendo obligar a la compañía, así mismo en forma individual en actos y contratos cuya cuantía no exceda de US\$ 50.000 (Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América). Cuando dichos actos y contratos excedan en lo individual o en una serie de transacciones de esta cuantía y hasta US\$ 150.000 (Ciento Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América), el Presidente necesariamente actuará conjuntamente con el Gerente General de la compañía; y, para celebrar o intervenir en los actos o contratos cuya cuantía exceda en lo individual o en una serie de transacciones de US\$ 150.000 (Ciento Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América), y no estén comprendidos en el Presupuesto Anual correspondiente, necesitarán autorización previa y por escrito del Directorio de la Compañía; c) Necesitará autorización previa y por escrito del Directorio de la Compañía para la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general, el otorgamiento de poderes a terceros, cuando estos actos representen en lo individual o en su conjunto un monto equivalente o superior a Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América, salvo que se contemplen en el Presupuesto Anual correspondiente; y, en forma general, para la adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y marcas sin precisar su cuantía, salvo que estos actos estén comprendidos en el Presupuesto Anual correspondiente; d) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del



Directorio; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta permanente, y en este último caso hasta que la Junta General designe al titular; e) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente, los títulos de acciones que se emitan, así como los respectivos registros en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; y, f) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la Ley y el presente Estatuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE.-** Será nombrado por el Directorio de la compañía, por el lapso de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía.

Sus deberes y atribuciones son: a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso de ausencia o falta permanente, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones que se emitan, así como los respectivos registros en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; y c) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la Ley y el presente Estatuto

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** Será nombrado por el Directorio de la compañía, por el lapso de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individualmente, en los actos o contratos cuya cuantía no exceda de US\$ 50.000; b) Esta representación la ejercerá conjuntamente con el Presidente de la compañía, cuando la cuantía exceda en lo individual o en una serie de transacciones de US\$ 50.000.00 y hasta un monto de US\$ 150.000; en todos los actos o contratos cuya cuantía exceda en lo individual o en una serie de transacciones de US\$ 150.000.00, y no estén comprendidos en el Presupuesto Anual Correspondiente, necesitará autorización previa y por escrito del Directorio de la Compañía; c) Será el Secretario de la Junta General; d) Será el administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere el presente Estatuto, y la Ley de Compañías; e) Asimismo necesitará autorización previa y por escrito del Directorio de la Compañía para la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general, el otorgamiento de poderes a terceros, cuando estos actos representen en lo individual o en su conjunto un monto equivalente o superior a Cien mil Dólares de los Estados Unidos de América, salvo que se contemplen en el Presupuesto Anual correspondiente; y, en forma general, para la adquisición, transferencia, inscripción, uso disfrute o

MA

MA

explotación de patentes y marcas sin precisar su cuantía, salvo que estos actos estén comprendidos en el Presupuesto Anual Correspondiente. En fin, tendrá las más amplias facultades de administración excepto para aquellos actos que expresamente le compete autorizar a la Junta General de Accionistas, o al Directorio.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LOS GERENTES.-** Cuando el Directorio de la Compañía lo estime conveniente, nombrará uno o más Gerentes por el tiempo de un año y con las atribuciones que les señale en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Presidente y el Gerente General ejercerán individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Actuarán en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Sin embargo, intervendrán necesariamente en forma conjunta en todo acto o contrato cuya cuantía exceda en lo individual o en una serie de transacciones de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América hasta un monto máximo de Ciento Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Necesitarán ambos autorización previa y por escrito del Directorio para los actos y contratos que excedan en lo individual o en una serie de transacciones de Ciento Cincuenta Mil Dólares, salvo que dichos actos, contratos o transacciones estén comprendidos en el Presupuesto Anual Correspondiente. En forma general, también ambos necesitarán autorización previa y por escrito del Directorio para la adquisición, transferencia, inscripción, uso disfrute o explotación de patentes y marcas sin precisar o independientemente de su cuantía, salvo que estos actos estén comprendidos en el Presupuesto Anual Correspondiente. Asimismo necesitarán autorización previa y por escrito del Directorio de la Compañía para la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general que representen en lo individual o en su conjunto un monto equivalente o superior a Cien mil Dólares de los Estados Unidos de América, salvo por lo que se contemple en el Presupuesto Anual correspondiente. El Directorio, y conforme al desarrollo financiero de la empresa y teniendo en consideración el proceso inflacionario que se viva en el país, fijará el monto por el que los administradores pueden comprometer los bienes o intereses de la compañía por obligaciones que se pacten o contraten.



En caso de falta o ausencia temporal o permanente del Gerente General; del Presidente y del Vicepresidente al mismo tiempo, la representación legal será ejercida por uno cualquiera de los Directores, según el orden en que hubieren sido elegidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL SECRETARIO.- Cuando el Directorio lo estime conveniente podrá nombrar, por el lapso de DOS AÑOS, un Secretario de la compañía, que lo será también de la Junta General de Accionistas y del Directorio; siendo bien entendido que, cuando no existiere tal funcionario o en su falta, temporal o definitiva, actuará de Secretario de la Junta General de Accionistas el Gerente General. En este mismo caso, actuará de Secretario del Directorio, la persona que dicho organismo designe de manera Ad-Hoc.

El Secretario tendrá los deberes y obligaciones inherentes a su cargo y particularmente deberá elaborar y redactar las actas de Junta General de Accionistas y de Directorio y suscribirlas; deberá otorgar las copias y certificaciones que corresponda y dar fe de los actos y decisiones tomados por la Junta General de Accionistas y el Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL TESORERO.- Cuando el Directorio lo estime conveniente podrá nombrar, por el lapso de DOS AÑOS, un Tesorero, quien será el funcionario encargado de controlar los pagos y recaudaciones de la compañía; las cuentas y operaciones con las instituciones de crédito; y, tendrá a su cuidado los fondos de la compañía, todo sin perjuicio de las atribuciones de los demás funcionarios.

#### TÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. La falta de elección anual del Comisario, o reelección, según el caso, hará que el nombrado continúe en funciones prorrogadas, salvo el caso de renuncia expresa del Comisario Actuante.

Son atribuciones y deberes de los Comisarios todos los que señale la Ley de Compañías y además, las que le impusieren la Junta General de Accionistas.

Handwritten signature or initials on the left margin.

Handwritten signature or initials on the right margin.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico anual y se hará, cortado a esa fecha, un Balance General, un Estado de Ganancias y Pérdidas y sus anexos.

#### TÍTULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con un porcentaje no menor al diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RESERVAS ESPECIALES.- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades, en los porcentajes que estime conveniente, observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para la buena marcha de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobados por la Junta General de Accionistas, el balance y el estado de Ganancias y Pérdidas del ejercicio económico respectivo y después de practicarlas todas las deducciones de Ley, las necesarias para la formación de la reserva legal y las de reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas; el saldo de las utilidades netas será destinado en la forma que, de conformidad con la Ley, resuelva la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. La compañía mantendrá en sus oficinas tales dividendos a disposición de los accionistas y los mismos no devengarán interés o rédito alguno.

#### TÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por el cumplimiento del plazo de duración si éste no



hubiere sido prorrogado y en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y en caso de no hacerlo, o que ambos faltaren o tuvieren impedimento, y si la misma Junta General no hiciere un nuevo nombramiento, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, designará liquidador de conformidad con la ley.

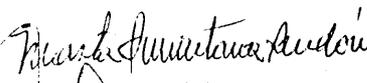
- 5) Se autorizó al Presidente y/o al Gerente General de la compañía, o a quienes legalmente hicieren sus veces, para que suscriban los documentos pertinentes y dispongan se realicen todos los trámites correspondientes en orden a obtener la validez jurídica de reforma integral del estatuto social convenida.-

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para que se proceda a redactar la presente Acta.

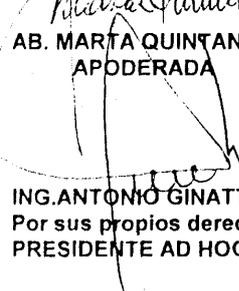
Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo cual, quien la presidió la declaró terminada siendo las 17h15, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas asistentes junto con el Presidente Ad-Hoc, de la Junta y Gerente General-Secretario que certifica.-

p. ROTOPLAS DE LATINOAMERICA S.A. DE C.V.

p. SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED

  
AB. MARTA QUINTANA DE LOAIZA  
APODERADA

  
JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI  
APODERADO

  
ING. ANTONIO GINATTA CORONADO  
Por sus propios derechos y como  
PRESIDENTE AD HOC DE LA JUNTA

  
EDUARDO GARRILLO PONCE  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO





Guayaquil, 16 de octubre del 2009

Señor Ingeniero  
**ANTONIO EMILIO GINATTA CORONADO**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Es muy grato informarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **DALKASA S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de elegir a usted **PRESIDENTE** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

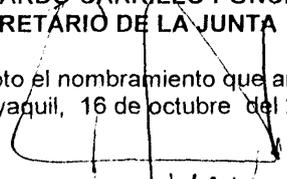
De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual, en los actos y contratos cuya cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Actuará en forma conjunta con el Gerente General, cuando su cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América, hasta un monto máximo de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Requerirán autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía, en todos los actos o contratos cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

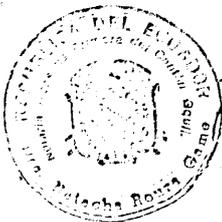
La Compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, el 14 de agosto del 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 29 de septiembre del 2003.

p. **DALKASA S. A.**

  
**EDUARDO CARRILLO PONCE**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**

Acepto el nombramiento que antecede  
Guayaquil, 16 de octubre del 2009

  
**ING. ANTONIO EMILIO GINATTA CORONADO**  
Ecuatoriano  
Domicilio: Guayaquil  
C.C. 0903442705

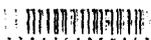




NUMERO DE REPERTORIO: 48.470  
FECHA DE REPERTORIO: 23/oct/2009  
HORA DE REPERTORIO: 16:10

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha veintitres de Octubre del dos mil nueve, queda  
inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **DALKASA**  
**S.A.**, a favor de **ANTONIO EMILIO CRISTOBAL GINATTA**  
**CORONADO**, a foja 105.946, Registro Mercantil número 20.354.

ORDEN: 48470



**REGISTRO  
MERCANTIL**

S

REVISADO POR:

M



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



DOYFE, Para su legal copia  
a su original que se ha  
cubierto con esta  
Guayaquil 23 DIC 2009

*Tatiana Poura*  
Dra. TATIANA POURA GAMP  
NOTARIA

Guayaquil, 16 de octubre del 2009

Señor Ingeniero  
**CARLOS ALFREDO TORRES BAQUERIZO**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Es muy grato informarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **DALKASA S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

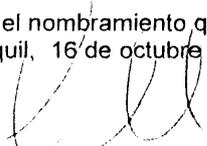
De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual, en los actos y contratos cuya cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Actuará en forma conjunta con el Presidente, cuando su cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América, hasta un monto máximo de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Requerirán autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía, en todos los actos o contratos cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

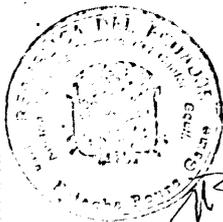
La Compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, el 14 de agosto del 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 29 de septiembre del 2003.

p. **DALKASA S. A.**

  
**EDUARDO CARRILLO PONCE**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**

Acepto el nombramiento que antecede  
Guayaquil, 16 de octubre del 2009

  
**CARLOS ALFREDO TORRES BAQUERIZO**  
Ecuatoriano  
Domicilio: Guayaquil  
C.C. 0909032682





NUMERO DE REPERTORIO: 48.469  
FECHA DE REPERTORIO: 23/oct/2009  
HORA DE REPERTORIO: 16:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha veintitrés de Octubre del dos mil nueve, queda  
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía  
DALKASA S.A., a favor de CARLOS ALFREDO TORRES  
BAQUERIZO, a foja 105.945, Registro Mercantil número 20.353.

ORDEN 48469



5

PEVISADO POR:

7



REGISTRO  
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



DOY FE: Que es una copia  
a su original que se ha  
exhibido ante mí, el 23 de OCT. 2009  
Guayaquil

*Tatiana García Plaza*  
Dra. TATIANA GARCIA PLAZA / GAMP  
NOTARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACION  
 OFICINA DE CIUDADANIA No. 090503268-2  
 TORRES BAQUERIZO CARLOS ALFREDO  
 23 DE AGOSTO 1970  
 GUAYAS / GUAYASQUIL / BOLIVAR / SAC  
 012- 9033 08452  
 GUAYAS / GUAYASQUIL  
 ARBO / CONCEPCION / 1970



*Handwritten signature*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V. 1432A240  
 SOLTERO  
 PRIMARIA ESTUDIANTE  
 CARLOS ALFREDO TORRES BAQUERIZO  
 ELIZABETH BAQUERIZO SILVA  
 GUAYASQUIL 05/07/2001  
 05/07/2011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES

102-0016 NÚMERO  
 0809032682 D.I.

TORRES BAQUERIZO CARLOS ALFREDO

QUAYAS PROVINCIA  
 SAMBORONDON PARROQUIA  
 SAMBORONDON CANTON  
 LA UNILLA



DOYFE: Que es igual copia  
 a su original que se ha  
 exhibido ante  
 Guayaquil. 23 DIC 2011

*Natacha Boura*  
 D.a. NATACHA BOURA CAMP  
 NOTARIA









NUMERO DE REPERTORIO: 40.954  
FECHA DE REPERTORIO: 19/Ago/2010  
HORA DE REPERTORIO: 15:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Agosto del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10000544, dictada el 16 de Agosto del 2010, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya Gonzalez, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos**, de la compañía **DALKASA S.A.**, de fojas 89.797 a 89.831, Registro Mercantil número 16.299.- 2.- Se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 40954



S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA